



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	Nelson Adolfo Valencia Ramírez
Demandado	Liliana María Castaño como representante legal de James Sneyder Valencia Castaño
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00411 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Auto	Interlocutorio No. 325
Decisión	Rechaza por competencia

Previo a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda, es deber del Despacho examinar si es competente para conocer de la misma, de acuerdo con los factores establecidos en la legislación procesal vigente.

El señor Nelson Adolfo Valencia Ramírez, a través de apoderado judicial, presenta demanda con la cual pretende la disminución de la cuota alimentaria contra Liliana María Castaño como representante legal de James Sneyder Valencia Castaño, cuota alimentaria que fue fijada por el Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín, mediante sentencia No. 308 del 5 de mayo de 2011.

El artículo 397 Numeral 6 del Código General del Proceso se consagra que: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.”*

En el caso que nos ocupa, se puede evidenciar que la sentencia de fijación de cuota alimentaria fue proferida por el Juzgado Once de Familia del Circuito Medellín, por lo cual este Despacho no es competente para conocer la petición de disminución de cuota alimentaria; en conclusión se rechazará la referida demanda y se ordenará su remisión al competente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda instaurada por Nelson Adolfo Valencia Ramírez en contra de Liliana María Castaño por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el proceso Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín, para que resuelva lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

RCZ

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86eba96a5dc1ae0fec538a26c972c82448eb06e5f7c017ef8028e4d761e2e70**

Documento generado en 03/11/2021 01:09:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>